

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 348 -2019-MINAGRI-PSI-OAF

Lima, 10 SEP. 2019

VISTO:

El Informe N° 330-2019-MINAGRI-PSI-OAF/RRHH, de fecha 04 de setiembre de 2019, de la Especialista en Recursos Humanos, y el proveído de la Oficina de Administración y Finanzas, disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente; y;

CONSIDERANDO:

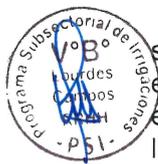
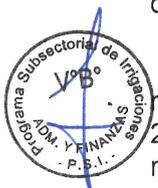
Que, se tiene a la vista el expediente de reconocimiento de deuda, sobre PAGO DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORAL, a favor del trabajador **GOMEZ ROMAN, FRANCISCO EDGAR**, ascendente a la suma de S/. 516.58 soles, por el período comprendido, del 24 de junio al 25 de junio de 2019 (02 días);

Que, tratándose del pago de remuneraciones de personal subsidiado, debemos remitirnos a lo prescrito en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, Tercera Disposición Transitoria de la presente ley literal d) “El pago de remuneraciones sólo corresponderá como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado quedando prohibido salvo disposición de ley expresa en contrario o salvo en aquellos caso de suspensión imperfecta de la relación laboral de acuerdo a la normatividad vigente”;

Que, el derecho individual del trabajo, define en su acepción doctrinaria la suspensión imperfecta de trabajo, como aquella situación de hecho en la que el empleador debe seguir abonando la remuneración del trabajador sin contraprestación efectiva de labores de este último, es decir, cesa temporalmente la prestación de la labores del trabajador, aquí encontramos como casos típicos: Licencia por Maternidad (Ley N° 26664). Licencia por Enfermedad (D.S. N° 005-90-PCM), Incapacidad Temporal por Enfermedad o Gravidez (Ley N° 26790);

Que, conforme al marco jurídico vigente, le asiste el derecho al pago de sus remuneraciones por **INCAPACIDAD TEMPORAL POR ENFERMEDAD**, al caso en cuestión debiendo observarse las reglas de la suspensión imperfecta de trabajo, tal como lo prevé la Ley N° 28411;

Que, de lo señalado anteriormente se tiene que habiéndose acogido el derecho a la prestación económica por parte de la entidad, a favor del trabajador, **FRANCISCO EDGAR, GOMEZ ROMAN**, sobre la base de los hechos expuestos debe procederse a



CUT. N° 5495-2019-PSI

calificar el **RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO** del presente ejercicio fiscal;

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en ese orden de ideas el área de Recursos Humanos encargado de la verificación y revisión de la documentación pertinente a fin de acreditar el derecho administrativo al trabajador, mediante Informe N° **330-2019-MINAGRI-PSI-OAF/RRHH**, señala que procede el pago remunerativo por subsidio del señor **FRANCISCO EDGAR GOMEZ ROMAN**, por el monto ascendente a S/ 516.58 soles, consecuentemente se ha acreditado el derecho a la obligación de pago, por consiguiente corresponde emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, habiendo evaluado y analizado la documentación pertinente y conforme a lo previsto por el marco legal enunciado, y teniendo en consideración que la autorización de reconocimiento compete a la máxima autoridad administrativa, salvo delegación a funcionario competente, teniendo en consideración el expediente de Pago por Subsidio por Incapacidad Temporal, el período del 24 de junio al 25 de junio de 2019 (02 días), cuyo pago no se efectuó a favor del trabajador y contando con el informe de conformidad, se tiene por cumplido la formalización del pago, resultando procedente el pago;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 14° del Manual de Operaciones – MAO del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG, la Oficina de Administración y Finanzas es la encargada de planear, organizar, dirigir y controlar la administración del personal;

Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones – MAO del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer y Aprobar la obligación de pago por la suma de S/ 516.58 soles, monto que estará afecto sólo al descuento por AFP u ONP del pago por subsidio por Incapacidad Temporal del período del 24 junio al 25 de junio de 2019 (02 días), a favor del trabajador **FRANCISCO EDGAR, GOMEZ ROMAN**, conforme a los considerandos expuestos

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar al área correspondiente los trámites para el procedimiento de pago.

Regístrese y Notifíquese,

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES PSI

Econ. Luis Guillermo Rodríguez Soto
JEFE DE LA OFICINA DE ADM. Y FINANZAS